

RESUMEN GACETARIO

N°55-2026

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 55 Fecha 20-03-2026

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

N° 056-MIDEPLAN-MTSS Concesión a título de vacaciones a los Servidores Públicos, los días 30 y 31 de marzo y 1° de abril de 2026 por motivo de la Semana Santa. Págs.2-3

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 21-010749-0007-CO, promovida por Marta Eugenia Acosta Zúñiga en su carácter de Contralora General de la República contra el artículo 2, de la Ley denominada "Apoyo a beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo, para la reactivación de unidades productivas en la coyuntura de la situación económica del país", Ley No.9966 de 26 de marzo de 2021, se ha dictado el Voto No.2022014870 de las catorce horas cero minutos del veintinueve de junio de dos mil veintidós, que literalmente dice: Por tanto: "Vicios de forma A. Sobre el alegado vicio sustancial en el procedimiento Legislativo (art.177 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el principio de publicidad). Por mayoría se declara sin lugar la acción en lo relativo al artículo 177 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes. Los magistrados Cruz Castro, Garro Vargas y Garita Navarro salvan el coto y declaran con lugar la acción en cuanto a este agravio. Por mayoría se declara sin lugar la acción con relación al principio de publicidad. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas consignan notas por separado. El magistrado Cruz Castro salva el voto y acoge el agravio. B. Vicio de conexidad. Por mayoría se declara sin lugar la acción. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. Los magistrados Cruz Castro y Garro Vargas salvan parcialmente el voto y declaran con lugar la acción en cuanto a este agravio. Vicios de fondo: Por mayoría, se declara con lugar la acción únicamente por otorgar y extender beneficios injustificados, irrazonables y

desproporcionados, en detrimento del uso eficiente de los recursos públicos, la transparencia y la rendición de cuentas. En consecuencia, se anulan el artículo 2 y el transitorio Único de la ley N° 9966 de 26 de marzo de 2021 “Apoyo a beneficiarios del Sistema Banca para el Desarrollo para la reactivación de unidades productivas en la coyuntura de la situación económica del país.” Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. La Magistrada Garro Vargas da razones adicionales respecto a la infracción del principio de temporalidad. El magistrado Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas consignan notas separadas. Los magistrados Salazar Alvarado y Araya García salvan parcialmente el voto y estiman que el artículo 2, de la Ley N° 9966 de 26 de marzo de 2021, es constitucional, siempre y cuando se interprete que su aplicación va dirigida a los micros, pequeños y medianos productores debidamente identificados, quienes por su condición de vulnerabilidad y como consecuencia del agravamiento acaecido con ocasión de los efectos de la pandemia, cumplan estrictamente con los requisitos técnicos establecidos para su calificación por parte de los órganos técnicos y económicos competentes, todo en aplicación de los objetivos específicos y fundamentos orientadores del Sistema de Banca para el Desarrollo, y que a su vez, encuentra el debido amparo en el Estado Social de Derecho.- Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta resolución a la Asamblea Legislativa. Reséñese esta sentencia en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial.» Págs.19-20

REGLAMENTOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Inclusión de una nueva atinencia en la carrera de Ingeniería en Software (ISW) en el “Manual de Atinencias y Especialidades Docentes de la Universidad Técnica Nacional”. Pág. 25

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

- Reformar el Artículo 2 del “Reglamento y Cartel del Concurso Público para la Elección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de San José”. Págs.25-26

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

- “Reglamento interno para la Oficina Municipal de la Persona Adulta Mayor y de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de Orotina” Págs.26-28
- Reforma al artículo 48 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina. Pág.28

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

- Reglamento para regular el funcionamiento y operación de la Oficina Municipal de la Persona Adulta Mayor y de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de Cañas, según la Ley N° 10046, publicada en la Gaceta N° 17 del 28 de enero de 2022. Págs.28-31

[Gaceta con Firma digital \(ctrl+clik\)](#)

BOLETÍN JUDICIAL N° 55 DEL 20 DE MARZO DE 2026

[Boletín Judicial \(ctrl+clic\)](#)

(Consultado de la página oficial del [Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ](#))

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

**AVISOS BOLETÍN 1V
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

AVISO

- En cumplimiento de lo normado en artículo N° 11 de la Ley N° 2281 “Ley de Socorro Mutuo”, el cual establece: Artículo 11.-El mutualista, a quien no se pudiere retener las cuotas, por estar con licencia sin goce de sueldo, o suspenso en el ejercicio del cargo o en el disfrute de la jubilación o por otro motivo análogo, y que dejare de enterar a la Contaduría Judicial tres consecutivas de ellas, perderá los derechos que la presente ley le otorga, si se le han notificado las respectivas defunciones, por la Secretaría de la Corte si su domicilio fuere conocido, o mediante el aviso general que se publicará en el «Boletín Judicial», a fin de que haga el pago. Págs. 1-17